

Planilla simplificada: ajuste por inflación impositivo en Explotaciones Unipersonales DDJJ2021

Por

Esp. Cdr. Juan Pablo Manzur

Planilla de cálculo descargable con los rubros y operaciones **más frecuentes** para la **determinación** del «Ajuste por Inflación Impositivo» en las explotaciones-empresas unipersonales.

Planilla editable. DDJJ 2021

Índices de Precios General al Consumidor (IPC). Periodo Ene – Dic 2021

Balance impositivo

RETIROS: flujo de fondos de principales operaciones

Cálculo automático del Ajuste por Inflación Estático y Dinámico listo para completar campos en Ganancias web AFIP.

AxI estático: detalle de los rubros ejercicio 2020 y ajuste IPC 2021.

AxI dinámico: flujo de fondos estimado de retiros por IPC mensual Enero a Dic 2021

Actualizamos en la presente la colaboración respecto a la **aplicación** del **ajuste por inflación impositivo (AXI) en el impuesto a las ganancias para las empresas unipersonales, siendo este un asunto complejo**, ya que este tipo de contribuyentes NO suele tener contabilidad propia, que hiciéramos desde [«Planilla simplificada: ajuste por inflación impositivo en Explotaciones Unipersonales»](#), [Tributum.news, 14/07/2021](#) aplicable por

entonces a las DDJJ 2020 del impuesto a las ganancias para explotaciones unipersonales.

Para los cierres 31/12/2021 -calendario año 2021 Personas Humanas- resulta obligatorio por verificarse el supuesto legal: **IPC acum. Dic 2019: 53,83 % + Dic 2021: 50,90% + Dic 2020: 36,10% > 100%** (% presupuesto de aplicabilidad*) (ver: «*Tablas Tributum: Ganancias & Bienes Personales. DDJJ 2021. Alícuotas, Deducciones, Mínimos y otros*», *Tributum.news*, 12/04/2022)

Al no estar obligados a realizar un balance contable – pero sí impositivo a los efectos y liquidación del Impuesto a las ganancias -, **la aplicación de ajustes – especialmente el «dinámico» – son en la práctica «impracticables»** .

Por lo tanto, y dada la **celeridad de estos tiempos que corren**, nos vemos obligados a **realizar un AXI** con valores razonablemente estimativos considerando, especialmente para los retiros particulares, la identificación de las principales operaciones que intervienen en un flujo de fondos: disponibilidades (inicio y cierre), créditos (inicio y cierre), deudas (inicio y cierre), ingresos y compras erogables .

¿Cómo realizar esta estimación?

Recordemos que el AXI se compone de dos pasos:

- **AXI Estático:** que aplica el ajuste sobre el capital al 31/12/2020
- **AXI Dinámico:** que aplica el ajuste sobre determinados movimientos durante el ejercicio.

Los más comunes son los **RETIROS PARTICULARES** y la compra de Bienes de USO.


En este caso, compartimos una sencilla planilla con los rubros y operaciones más frecuentes, haciendo hincapié en cómo resolver el punto de los RETIROS PARTICULARES.

Cabe aclarar – con énfasis – que:

1. Esta sólo **constituye una «idea» o «propuesta» de solución** y que NO es la única alternativa viable. Si existe la posibilidad de realizar un relevamiento certero de los retiros, nada mejor que esta última opción.
2. Deben **analizarse otros posibles ajustes por inflación impositivo** (amortizaciones por ejemplo).
3. No debe olvidarse **seguir trasladando los ajustes por inflación impositivo de ejercicios anteriores** (tercios o sextos). Para el período fiscal 2021, el ajuste se computa en su totalidad (100%).

Planilla de cálculo editable

Descargue Planilla AxI Explotación Unipersonal DDJJ 2021

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1										
2	Mayo de 2022									
3										
4	PERIÓDICO TRIBUTARIO									
5	Por: Cdr. Juan Pablo Manzur									
6	CLIENTE									
7										
8	Impuesto a las Ganancias DDJJ 2021									
9	Ajuste por inflación Impositivo									
10	Explotaciones Unipersonales									
11										
12										
13										
14										
15	AXI ESTÁTICO									
16	Activo - EJERCICIO ANTERIOR (2020)									
17										
18	Caja		Arqueo	56.000,00						
19	Bancos		Extracto	62.023,43						
20	Deudores por ventas		Detalle DXV	976.572,43						
21	Otros Créditos		Retenciones + Anticipos	141.912,30						
22	Bs de Uso		BU	-	(c)					
23	Bienes de cambio		Dif. De inventario	6.050.178,00						
24	Cuenta Particular		Retiros	-	(c)					
25	Total			7.286.686,16						
26	Pasivo - EJERCICIO ANTERIOR (2020)									
27										
28	Deudas Comerciales		Proveedores	4.428.595,35						
29	Deudas Fiscales		IVA + IIBB 12/2020	306.041,15						
30	Deudas Sociales		F. 931 12/2020	321.189,60						
31	Cheques Diferidos		Detalle de Cheques	3.181,50						
32	Planes de pago		Mis facilidades	-						
33	Total			5.059.007,60						
34	CAPITAL 2020									
35	2.227.678,56									
36	IPC 2021 0,5095									
37	AXI Estático 1.134.909,58 Pérdida									
38										
39										
40										
41										
42										
43										
44										
45										
46										

CARGA APLICATIVO			
AXI Estático	-1.134.909,58	A	
AXI Dinámico	585.367,36	B	
AXI Impositivo	-549.542,22	A + B	
100% Computable	-549.542,22	Resultado a enviar en EERR Unipersonal (d)	

AXI DINÁMICO - RETIROS PARTICULARES			
Flujo de Fondos estimado			
		Columna I	Columna II
Disponibilidades Inicio			118.023,43
Disponibilidades Cierre	34.874,95		
Créditos Inicio			1.694.484,73
Créditos Cierre	945.045,76		
Deudas Inicio	5.059.007,60		
Deudas Cierre			5.039.751,09
Ingresos			35.492.337,88 (a)
Compras Erogables	33.420.893,59		(b)
TOTALES	39.459.821,90		42.344.597,13
Retiros Estimados	2.884.775,23		
Periodo	Retiro Mensual	IPC 2021 Mensual	AXI
ene-21	240.397,94	45,08%	108.373,66
feb-21	240.397,94	40,06%	96.297,90
mar-21	240.397,94	33,63%	80.849,59
abr-21	240.397,94	28,39%	68.246,10
may-21	240.397,94	24,28%	58.368,43
jun-21	240.397,94	20,45%	49.163,27
jul-21	240.397,94	16,94%	40.733,96
ago-21	240.397,94	14,13%	33.959,03

Esperemos les sea de utilidad.

* Art 106. LIG: El procedimiento dispuesto en el presente artículo resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de precios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 93, acumulado en los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida, superior al CIEN POR CIENTO (100 %). Las disposiciones del párrafo precedente tendrán vigencia para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2018. Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir de su vigencia, ese procedimiento será aplicable en caso que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %), un TREINTA POR CIENTO (30 %) y en un QUINCE POR CIENTO (15 %) para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente.

TERCERA CATEGORÍA. AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

Leyes 27.430, 27.468 y 27.541

EECC CIERRES	VTO DDJJ GANANCIAS	IPC acum. %	INDICE SUPERIOR A:	¿APLICA?	IMPUTACION	
Octubre 2019	Marzo 2020	50,49	55%	NO		
Noviembre 2019	Abril 2020	52,09	55%	NO		
Diciembre 2019	Mayo 2020	53,83	30%	SI	1/6 en el periodo fiscal. 5/6 en partes iguales siguientes cinco periodos fiscales (1)	
Enero 2020	Junio 2020	52,86	30%	SI		
Febrero 2020	Julio 2020	50,27	30%	SI		
Marzo 2020	Agosto 2020	48,36	30%	SI		
Abril 2020	Sept 2020	45,56	30%	SI		
Mayo 2020	Octubre 2020	43,40	30%	SI		
Junio 2020	Noviembre 2020	42,80	30%	SI		
Julio 2020	Diciembre 2020	42,40	30%	SI		
Agosto 2020	Enero 2021	40,70	30%	SI		
Septiembre 2020	Febrero 2021	36,60	30%	SI		1/6 en el periodo fiscal. 5/6 en partes iguales siguientes cinco periodos fiscales (1)
Octubre 2020	Marzo 2021	37,20	30%	SI		
Noviembre 2020	Abril 2021	35,80	30%	SI		
Diciembre 2020	Mayo 2021	36,10	15%	SI		
Enero 2021	Junio 2021	38,50	15%	SI		
Febrero 2021	Julio 2021	40,70	15%	SI		
Marzo 2021	Agosto 2021	42,60	15%	SI		
Abril 2021	Sept 2021	46,30	15%	SI		
Mayo 2021	Octubre 2021	48,80	15%	SI		
Junio 2021	Noviembre 2021	50,20	15%	SI		
Julio 2021	Diciembre 2021	51,80	15%	SI		
Agosto 2021	Enero 2022	51,40	15%	SI		
Septiembre 2021	Febrero 2022	52,50	15%	SI		
Octubre 2021	Marzo 2022	52,10	15%	SI		
Noviembre 2021	Abril 2022	51,20	15%	SI		
Diciembre 2021	Mayo 2022	50,90	15%	SI		
						100 % (2)

(*) Se estima que será superior al 30%, porcentual a partir del cual se aplica el A x I.

(1) Modificación en el diferimiento conforme Ley 27.541

(2) <https://www.ips.com.ar/noticia/11391/ajuste-par-inflacion-impositivo-2021>

Con la colaboración Blos www.ianacionline.com.ar/ v Cdr. Santiago Carnicero @SCarnicero.